



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 878 -2019-A/MPP**

SAN MIGUEL DE PIURA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

VISTO:

El Expediente N° 00028171, de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la *Institución Educativa San Miguel*, sobre solicitud de Sesión Solemne al celebrarse el Centésimo Octogésimo Cuarto Aniversario de la Creación Institucional de la I.E San Miguel"; Informe N° 1577-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley antes acotada, estipula: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, con Edicto Municipal N° 03-2000-C/CPP, de fecha 21 de febrero de 2000, que incorpora el Reglamento de Sesiones Solemnes, se señala en su artículo 16°: "*Las distinciones y condecoraciones se otorgan en el marco de Sesiones Solemnes especialmente convocadas por el Concejo y desarrolladas en el Salón de Actos "Almirante Miguel Grau" de la Municipalidad Provincial de Piura, las únicas excepciones son las establecidas en el artículo 7° (...)*" de la norma en mención;

Que, mediante Expediente N° 00028171, de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la I.E "San Miguel", a través de la Directora (e), solicitó se realice una Sesión Solemne al celebrarse el Centésimo Octogésimo Cuarto Aniversario de la Creación Institucional de la I.E San Miguel";

Que, estando al Informe N° 1577-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que lo solicitado por la Directora (e) de la I.E "San Miguel" de Piura, se adecua a lo establecido en el Edicto Municipal N° 03-2000-C/CPP, de fecha 21 de febrero de 2000, en consecuencia mediante proveído de fecha 25 de setiembre del presente año, el despacho de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°, autoriza se proceda a realizar la Sesión Solemne solicitada en representación de la Institución Educativa San Miguel, por lo que OPINÓ que se declare PROCEDENTE lo peticionada. Para ello, se deberá coordinar con las oficinas pertinentes y la Institución Educativa, Sesión Solemne por excepción, debiendo posteriormente dar cuenta al Pleno del Concejo;

Que, el Colegio San Miguel de Piura es el colegio más antiguo de la ciudad de Piura, el cual fue fundado el día 29 de septiembre de 1835, por la Congregación de Hermanos Franciscanos. En la actualidad imparte educación en los niveles primaria y secundaria en tres turnos. Está ubicado en el centro de la ciudad, en el barrio de Buenos Aires. San Miguel, es uno de los Centros Educativos más antiguos del Perú, ha sido y continúa siendo el Alma de piuranidad, que vive aureolada de su tradición y donde se unen los sentimientos más puros de todo lo que significa, representa y simboliza, el viejo claustro, su ecología, sus paradigmas, su exquisito anecdótico, su prolífica historia, su tradición y prosapia, su problemática y su devenir;

Que, en mérito de lo antes esbozado y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN MIGUEL" la MEDALLA DE LA CIUDAD, condecoración que se le entrega en mérito a conmemorarse el Centésimo Octogésimo Cuarto Aniversario de la Creación Institucional de la misma, conforme a lo consignado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor Alcalde, realizar la entrega de la condecoración que se otorgará en la Sesión Solemne, a realizarse el 26 de setiembre de 2019, con motivo de celebrarse el CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO CUARTO ANIVERSARIO DE CREACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN MIGUEL" de Piura para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Blas
ALCALDE